



empresa pública
Sociedad de Servicios del
Principado de Asturias, s. A.

laboral
ciudad de la cultura

C/ Luis Moya Blanco, 261
33203 Gijón

T (+34) 985 133 316
F (+34) 985 338 374
T red IBERCOM 83222-3
serpa@serpasa.es
www.serpasa.es

INSTRUCCIÓN INTERNA APLICABLE A LAS CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.) NO SUJETAS A REGULACIÓN ARMONIZADA

ÍNDICE

INSTRUCCIÓN INTERNA APLICABLE A LAS CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.) NO SUJETAS A REGULACIÓN ARMONIZADA	1
INTRODUCCIÓN	4
TÍTULO I: NORMAS GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERPA, S. A. NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA	6
CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR SERPA, S. A.	6
Artículo 1: Objeto de las presentes instrucciones	6
Artículo 2: Ámbito de aplicación	6
Artículo 3. Naturaleza jurídica de los contratos	7
CAPÍTULO II. OBJETO DE LOS CONTRATOS	7
Artículo 4. Delimitación de los tipos contractuales	7
Artículo 5. Objeto del contrato	8
Artículo 6. Cálculo del valor estimado de los contratos	8
Artículo 7. Plazo de duración de los contratos	9
CAPÍTULO III. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS, PERFIL DEL CONTRATANTE Y REMISIÓN A REGISTROS PÚBLICOS	9
Artículo 8. Formalización de los contratos	9
Artículo 9. Perfil del contratante	10
Artículo 10. Remisión a órganos o Registros Públicos	10
CAPÍTULO IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A.	10
Artículo 11. Órganos de contratación	10
Artículo 12. Funciones del Órgano de contratación	11
Artículo 13. Mesa de contratación	11
Artículo 14. Funciones de la Mesa de contratación	12
Artículo 15. Responsable del contrato	12
Artículo 16. Aptitud para contratar con SERPA, S. A.	12
Artículo 17. Normas a aplicar a las Uniones Temporales de Empresarios	13
CAPÍTULO V.- NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	13
Artículo 18. Requisitos generales para la presentación de documentación	13
Artículo 19. Medios para presentar la documentación	14
Artículo 20. Forma de presentar la documentación	14

Artículo 21. Garantías	15
Artículo 22. Calificación de la documentación, defectos y omisiones subsanables	15
TÍTULO II: TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR PARTE DE SERPA, S. A.	16
CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES APLICABLES A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN	16
Artículo 23. Tramitación ordinaria del expediente de contratación	16
Artículo 24. Contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas	17
Artículo 25. Pliegos de prescripciones técnicas	18
Artículo 26. Publicidad	19
Artículo 27. Plazos para la presentación de proposiciones o solicitudes de participación	19
Artículo 28. Confidencialidad	20
CAPÍTULO II: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS POR PARTE DE SERPA, S. A.	21
Artículo 29. Procedimientos de adjudicación	21
Artículo 30. Procedimiento abierto	21
Artículo 31. Procedimiento restringido	24
Artículo 32. Desarrollo del procedimiento restringido	24
Artículo 33. Procedimiento negociado con publicidad	26
Artículo 34. Desarrollo del procedimiento negociado con publicidad	26
Artículo 35. Procedimiento negociado sin publicidad	28
Artículo 36. Desarrollo del procedimiento negociado sin publicidad	30
Artículo 37. Contratos Menores	32
Artículo 38. Desarrollo del procedimiento de adjudicación de los contratos menores	33
CUADRO RESUMEN ACERCA DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERPA, S. A. SEGÚN SU CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL TRLCSP	35
RELACIÓN DE CONTRATOS INCLUIDOS EN EL ANEXO II DEL TRLCSP	36

INTRODUCCIÓN

La Ley 7/2002, de 24 de junio, autorizó al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, para la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.), como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y, en su caso, de las entidades locales asentadas en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

La Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. quedó adscrita a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria, y cuenta con un capital social de 150.000 euros de titularidad íntegramente pública.

SERPA, S. A. tiene por objeto las actividades que guardan relación con las siguientes materias: realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal; labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior; promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.

El artículo 4 de la Ley 7/2002, regula el régimen jurídico de esta empresa pública, indicando que se registrará íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación.

En materia de contratación, de conformidad con cuanto dispone el artículo 4.3 de su Ley de creación, inicialmente le fueron aplicados el procedimiento y las limitaciones a las que se refería el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Posteriormente, tras la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, se aprobó, por parte del Consejo de Administración de SERPA, S. A., con fecha 24 de junio de 2008, la primera versión de las Instrucciones de Contratación de la Sociedad.

Desde la fecha en la que se produjo la aprobación de esta primera versión, hasta el momento presente, se han producido modificaciones normativas que afectan a su contenido; concretamente, se produjo la entrada en vigor el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) que aprobó el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, se modificó el Decreto 50/2004, de 3 de junio, por el que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de esta empresa pública, por parte del Decreto 22/2012, de 15 de marzo, reconociéndose a SER-

PA, S. A. su condición de poder adjudicador a efectos de lo previsto en la legislación vigente sobre contratación pública.

En este sentido, la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. forma parte del sector público en calidad de poder adjudicador, según lo dispuesto en el apartado 1.d) del artículo 3 del TRLCSP.

Del análisis de este precepto cabe determinar que SERPA, S. A. como sociedad mercantil en cuyo capital social tiene una presencia mayoritaria la Administración Autonómica del Principado de Asturias y que ha sido creada como medio propio instrumental y servicio técnico, deberá ajustarse en su actividad contractual a lo dispuesto en el artículo 189 y siguientes del TRLCSP, que establece las *“Normas aplicables por los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas”*.

Concretamente, en aplicación del artículo 191 del TRLCSP, se aprueba esta nueva versión de las instrucciones internas en materia de contratación para la adjudicación de los contratos que nos estén sujetos a regulación armonizada, disponiendo lo necesario para asegurar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los contratos sujetos a regulación armonizada se definen en los artículos 13 y siguientes del TRLCSP, por referencia a determinados importes.

Los contratos por debajo de estos importes y los contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del anexo II del TRLCSP con independencia de su importe, no estarán sujetos a regulación armonizada, y en consecuencia, su tramitación y adjudicación se regirá por las presentes Instrucciones Internas de Contratación (en lo sucesivo IIC), y ello de acuerdo con lo que se establece en el artículo 191 LCSP.

Estas instrucciones se ponen a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos tramitados por SERPA, S. A. y se harán públicas en el perfil de contratante de la entidad.

Podrán ser, en cualquier momento, objeto de modificaciones, adiciones y/o aclaraciones, que serán aprobadas por el Consejo de Administración de SERPA, S. A., y quedarán publicadas en el perfil del contratante de esta empresa pública, como nuevas versiones de las mismas.

TÍTULO I: NORMAS GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERPA, S. A. NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR SERPA, S. A.

Artículo 1: Objeto de las presentes instrucciones

Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular las contrataciones no sujetas a regulación armonizada de la empresa SERPA, S. A., a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y garantizar que el contrato se adjudique al candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa.

Artículo 2: Ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones se aplicarán a todos los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por SERPA, S. A., extendiéndose su ámbito a todas las actuaciones relativas a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción. No obstante, se excepcionan los contratos, negocios y operaciones jurídicas excluidas de conformidad con el artículo 4 del TRLCSP.

De conformidad con el TRLCSP son contratos no sujetos a regulación armonizada los adjudicados por la entidad que se describen a continuación:

- Los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 5.186.000 euros.¹
- Los contratos de suministros cuyo valor estimado sea inferior a 207.000 euros.²
- Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea inferior a 207.000 euros³ y los restantes contratos de servicios contemplados en el Anexo II (categorías 17 a 27) con independencia de su importe.

¹ Cifra contenida en el número 1 del artículo 14 del TRLCSP, actualizada por el artículo único.1 a) de la Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014. (BOE núm. 310; Viernes 27 de diciembre de 2013)

² Cifra contenida en la letra b) del número 1 del artículo 15 del TRLCSP, actualizada por el artículo único.1 b) de la Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014. (BOE núm. 310; Viernes 27 de diciembre de 2013)

³ Cifra contenida en la letra b) del número 1 del artículo 16 del TRLCSP, actualizada por el artículo único.1 b) de la Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014. (BOE núm. 310; Viernes 27 de diciembre de 2013)

- Los contratos a los que se refiere el artículo 13.2 del TRLCSP, siempre y cuando guarden relación con el objeto social de SERPA, S. A.

Artículo 3. Naturaleza jurídica de los contratos

1 Los contratos regulados por esta instrucción tienen la consideración de contratos privados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del TRLCSP.

2 Los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes Instrucciones, y en su defecto, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

3 En estos contratos se podrán incluir los pactos, cláusulas y condiciones que se tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público y al ordenamiento jurídico.

4 El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por SERPA, S. A., siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

CAPÍTULO II. OBJETO DE LOS CONTRATOS

Artículo 4. Delimitación de los tipos contractuales

1. Las presentes Instrucciones se aplicarán a los contratos celebrados por SERPA, S. A. cuyo objeto sean obras, suministros o servicios.

2. Se entiende por obra el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil destinados a cumplir por sí mismos una función económica o técnica que tenga por objeto un bien inmueble. A estos efectos, son contratos de obras aquéllos que tiene por objeto la realización de una obra o la relación de trabajos enumerados en el Anexo I del TRLCSP. También tendrá

Los importes anteriormente indicados se considerarán modificados automáticamente en las presentes instrucciones internas de contratación, en el supuesto que los mismos sean objeto de modificación a través de la correspondiente norma legal.

la consideración de contrato de obras cuando se encargue la realización conjunta del proyecto y la ejecución de la obra.

3. Se entenderá por contrato de suministro aquél que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento con o sin opción a compra de productos o bienes muebles.

4. Se entiende por contrato de servicio aquel que tiene por objeto una prestación consistente en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto a una obra o suministro. A los efectos de la aplicación de las presentes Instrucciones los contratos de servicios se dividen en las categorías mencionadas en el Anexo II del TRLCSP.

5. Se entiende por contrato mixto aquél que contiene prestaciones correspondientes a dos o más contratos regulados en las presentes Instrucciones. Se considerará como principal la prestación de mayor importe económico a los efectos de aplicar las normas establecidas en estas Instrucciones.

6. Los restantes contratos se calificarán conforme a las normas del derecho privado.

Artículo 5. Objeto del contrato

1. El objeto de los contratos celebrados por SERPA, S. A. tendrá carácter determinado, no pudiendo fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de contratación.

2. En el supuesto de que el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

Artículo 6. Cálculo del valor estimado de los contratos

1. El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del Órgano de contratación. Para la realización de este cálculo se deberá tener en cuenta el importe total estimado, incluyendo cualquier opción eventual incluyendo, las posibles prórrogas del contrato, y en su caso, la primas o pagos a los licitadores.

En el caso de que se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

2. Si la contratación se realiza mediante lotes separados, se tendrá en cuenta, a todos los efectos, el valor global estimado del contrato teniendo en cuenta la totalidad de los lotes.

Artículo 7. Plazo de duración de los contratos

1. La duración de los contratos celebrados por SERPA, S. A. se establecerá teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación, pudiendo prever una o varias prórrogas que se acordarán por el Órgano de Contratación de SERPA, S. A. y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

2. Los contratos menores no tendrán duración superior a un año, ni serán objeto de prórroga.

CAPÍTULO III. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS, PERFIL DEL CONTRATANTE Y REMISIÓN A REGISTROS PÚBLICOS

Artículo 8. Formalización de los contratos

1. Los contratos celebrados por SERPA, S. A. se formalizarán por escrito en todo caso, cuando su cuantía supere los 18.000 euros, IVA excluido.

2. En los casos en los que los contratos no superen dicha cuantía, la contratación podrá formalizarse mediante factura a la que se unirá la Autorización del gasto o presupuesto aceptado.

3. Salvo que se indique otra cosa en su clausulado, los contratos celebrados por SERPA, S. A., se entenderán celebrados en el domicilio social de esta entidad.

4. El contrato se formalizará en documento privado, firmándose por las partes en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la adjudicación, a excepción de los contratos menores que se regirán por las normas específicas establecidas en los artículos que los desarrollan en las presentes instrucciones y previa aportación de la documentación requerida por el Órgano de contratación.

5. En el supuesto de que el adjudicatario no atendiera el requerimiento de SERPA, S. A., o no cumpliera con los requisitos para la celebración del contrato o impidiera que se formalizara en el plazo señalado, SERPA, S. A. podrá proceder a resolver la adjudicación, dando un trámite de au-

diencia al interesado de cinco días naturales. En este supuesto se confiscará la garantía presentada. En estos casos, la entidad podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más ventajosa.

Artículo 9. Perfil del contratante

1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, SERPA, S. A. difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante.

2. El acceso a este perfil de contratante, se efectuará a través del sitio Web corporativo, www.serpasa.es e incluirá los datos e informaciones referentes a la actividad contractual del Órgano de Contratación, tales como los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, la adjudicación de todos los contratos, salvo las excepciones recogidas en las presentes instrucciones y, los procedimientos anulados además de cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con SERPA, S. A.

3. En todo caso, el perfil de contratante deberá incluir la presente Instrucción Interna de Contratación.

Artículo 10. Remisión a órganos o Registros Públicos

SERPA, S. A. procederá a comunicar los contratos que formalice a los Registros Públicos y demás organismos de control, que corresponda según la normativa de aplicación.

CAPÍTULO IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A.

Artículo 11. Órganos de contratación

1. Los órganos de contratación de SERPA, S. A. son los siguientes:

- Consejo de Administración: facultades de contratación ilimitadas.

- Presidente del Consejo de Administración de SERPA, S. A.: facultades de contratación según poderes.⁴

⁴ La Presidenta del Consejo de Administración se encuentra habilitada para ejercer todas las facultades que le correspondan al Consejo de Administración, en virtud de la delegación de facultades efectuada con fecha 12 de noviembre de 2012

- Gerente de SERPA, S. A.: facultades de contratación según poderes.⁵

Artículo 12. Funciones del Órgano de contratación

1. Las funciones del Órgano de contratación de SERPA, S. A. serán las asignadas por las presentes Instrucciones, y con carácter enunciativo, pero no limitativo, las siguientes:

- Acuerdo de inicio de expediente, aprobación de los Pliegos de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas y autorización del gasto.
- En su caso, designación de los miembros de la Mesa de contratación u otros órganos asesores.
- Acuerdo relativo a la exclusión de las ofertas normales o desproporcionadas.
- Acuerdo de adjudicación del contrato.
- Interpretación del contrato.
- Modificación y prórroga del contrato.

2. El gerente de SERPA, S. A. llevará a cabo los trámites del expediente en aquellos aspectos que no estén expresamente encomendados al Órgano de contratación (envío de comunicaciones, información a los licitadores...), o que éste le encomiende.

Artículo 13. Mesa de contratación

1. Para la adjudicación de contratos en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad el Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación. El Órgano de contratación podrá decidir, asimismo, que se constituya una Mesa de contratación para la adjudicación de otro tipo de contratos.

2. La Mesa estará compuesta por un mínimo de tres personas, y su designación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de unos o más contratos, en los Pliegos reguladores. En todo caso, su composición será publicada en el perfil de contratante.

⁵ Según el otorgamiento de poderes acordado por parte del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 13 de enero de 2012, el gerente de SERPA, S. A. se encuentra facultado para contratar hasta el límite de 18.000 euros IVA incluido.

Artículo 14. Funciones de la Mesa de contratación

Son funciones de la Mesa de contratación:

- a) La calificación de la documentación acreditativa de la personalidad, de la representación y de la capacidad para contratar, así como de las causas de exclusión.
- b) La valoración de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.
- c) Notificación de los defectos para su subsanación, y determinación de los empresarios finalmente admitidos a la licitación.
- d) La valoración de la oferta técnica.

Artículo 15. Responsable del contrato

1. En el Pliego de Cláusulas Administrativas podrá designarse un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo.

Artículo 16. Aptitud para contratar con SERPA, S. A.

1. Podrán contratar con SERPA, S. A. por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
2. En lo que respecta a la capacidad de obrar y su acreditación, se aplicarán las previsiones contenidas en los artículos 54 a 59 y 72 del citado TRLCSP.
3. Sin perjuicio de los demás medios de prueba legalmente establecidos, los licitadores podrán acreditar que no se encuentran incursos en prohibiciones para contratar mediante una declaración responsable otorgada ante SERPA, S. A.
4. La solvencia económica y financiera y profesional o técnica se acreditará por los medios que se determinen en los correspondientes pliegos y en los anuncios de licitación. En este sentido, SERPA, S. A. podrá exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de

solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato. En lo relativo a los Certificados de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas y Certificados Comunitarios de clasificación se estará a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

5. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Artículo 17. Normas a aplicar a las Uniones Temporales de Empresarios

1. Cuando varios empresarios acudan a la licitación presentarán un escrito en el que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante que, una vez adjudicado el contrato, podrá ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

2. Si el contrato fuera adjudicado a la Unión Temporal deberá formalizarse en escritura pública.

CAPÍTULO V.- NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 18. Requisitos generales para la presentación de documentación

1. El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticadas por autoridad o funcionario público, por Notario o por personal de SERPA, S.A.

Para que la documentación pueda ser autenticada por el personal de SERPA, S. A. deberán presentarse en las oficinas tanto el original como la fotocopia de la documentación interesada. El personal de SERPA, S. A. plasmará en la copia un sello que indique que la copia es fiel reflejo del original mostrado.

2. La documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

Artículo 19. Medios para presentar la documentación

1. Las comunicaciones e intercambios de información que deban efectuarse en los procedimientos regulados en estas instrucciones podrán hacerse, de acuerdo con lo que establezca el Órgano de Contratación por correo, por fax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2. En el caso de que la documentación exigida se presente en mano, se hará en las oficinas de SERPA, S. A., en la calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.ª planta, La Laboral, Gijón, dentro del plazo señalado en el mismo.

3. No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a SERPA, S. A. la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. En caso de enviarla por correo, se utilizará preferentemente el correo urgente a fin de agilizar los plazos de recepción.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por SERPA, S. A. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Artículo 20. Forma de presentar la documentación

1. Con carácter general, para los procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad, se presentará la documentación en dos sobres: Sobre A y Sobre B.

En el caso de que una parte de los criterios objeto de valoración sean subjetivos, en los procedimientos abiertos y restringidos se presentará un Sobre C, con la documentación que a tal efecto se indique en los Pliegos reguladores.

2. En cada sobre se hará constar su título, la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos de la persona física o razón social de la empresa, así como los demás datos que se indiquen en el correspondiente pliego. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente un índice con su contenido, enunciado numéricamente.

3. Los licitadores que presenten certificación de su inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o del Estado quedan dispensados de pre-

sentar la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

4. Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a la solicitud de participación quedará a disposición de los interesados.

5. Ningún licitador podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la posibilidad de presentar variantes, si así se prevé en el PCA.

Tampoco se podrá suscribir ninguna oferta con participación conjunta con otros licitadores si se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una agrupación.

La infracción por estos incumplimientos dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito.

6. Todos los licitadores tienen que señalar en el momento de presentar sus propuestas además de su dirección postal, una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se produzcan en el procedimiento de licitación.

Artículo 21. Garantías

1. Cuando la naturaleza, importancia u otras circunstancias del contrato lo aconsejen, se podrá prever, en la solicitud de oferta, anuncio o pliego, la constitución tanto de la garantía provisional como definitiva. En este caso, la garantía se podrá constituir por cualquiera de los medios que se enumeran en el artículo 96 del TRLCSP.

Artículo 22. Calificación de la documentación, defectos y omisiones subsanables

1. Para la calificación de la documentación presentada por los licitadores se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La documentación administrativa presentada por los licitadores será calificada por la Mesa de contratación o por quien designe el Órgano de contratación de SERPA, S. A., en acto no público, procediéndose a la apertura del sobre que la contenga.

b) Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará por escrito a los licitadores afectados, concediéndose un plazo máximo de 3 días hábiles para que lo corrijan o enmienden. Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la falta

de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en el PCA, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Procederá la inadmisión en el procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos que no puedan subsanarse o que no los hayan subsanado dentro del plazo dado al efecto.

TÍTULO II: TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR PARTE DE SERPA, S. A.

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES APLICABLES A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Artículo 23. Tramitación ordinaria del expediente de contratación

1. A todo contrato le precederá la tramitación de un expediente de contratación, en el que quedará justificada la necesidad o conveniencia de las prestaciones objeto del contrato.

2. Con la excepción de los contratos menores en los que no será necesaria la tramitación de ningún expediente de contratación, para el resto de contratos, el expediente habrá de seguir los trámites siguientes:

a.- Elaboración del Informe razonado de inicio de expediente, exponiendo la necesidad de la contratación y la elección del procedimiento, e informe acerca del cálculo del valor estimado del contrato.

b.- Elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas y, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c.- Resolución motivada del Órgano de contratación aprobando el expediente y los pliegos reguladores y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la autorización del gasto.

d.- Si procede, designación de Mesa de contratación u órgano asesor.

- e.- En su caso, publicación del anuncio de licitación.
- f.- Valoración de la documentación presentada por los licitadores, según el tipo de procedimiento.
- g.- Resolución motivada del Órgano de contratación por la que se acuerda la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, y se solicita al licitador correspondiente, la presentación de determinada documentación administrativa complementaria.
- h.- Acuerdo del Órgano de Contratación por el que se resuelve la adjudicación del contrato.

La adjudicación será notificada a los licitadores, a través de un medio que permita acreditar su recepción, que normalmente será el correo electrónico (o, en su caso, fax) y publicada en el perfil de contratante de SERPA, S. A.

- i.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará por escrito en el plazo de 5 días hábiles previa presentación por el adjudicatario de la documentación establecida en el PCA como necesaria para la formalización del contrato.

- j.- En su caso, publicación de la formalización del contrato en el perfil del contratante o en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Artículo 24. Contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas

1. Los expedientes de contratación de cuantía superior a 50.000 euros, IVA excluido, incorporarán un Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) que tendrá carácter contractual, que será aprobado por el Órgano de contratación. Por debajo de esta cuantía, la elaboración de un Pliego será potestativa en función a las necesidades y naturaleza del contrato.

2. En el PCA se incluirán como mínimo los siguientes extremos: Características básicas del contrato, valor estimado, procedimiento de contratación, criterios de adjudicación, garantías que en su caso deberán constituir los licitadores o adjudicatario, características de la ejecución del contrato, posibilidad de modificación, régimen de subcontratación, suspensión del contrato y causas de resolución.

Asimismo, para los contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, deberá incluirse la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

3. Además se incluirá el régimen de penalizaciones, si lo hubiere, y cualquier otra condición que se considere conveniente o adecuada para las características del contrato.

4. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

5. Los contratos se ajustarán al contenido del PCA, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Artículo 25. Pliegos de prescripciones técnicas

1. Si la naturaleza del contrato lo requiere, el Órgano de contratación de SERPA, S. A. aprobará un Pliego de Prescripciones Técnicas que asimismo tendrá carácter contractual, y regirá la realización de la prestación y definirá sus calidades.

En los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de cuantía igual o superior a 207.000 euros, deberán observarse las reglas establecidas en el artículo 117 del TRLCSP para la definición y establecimiento de prescripciones técnicas.

2. Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura a la competencia. En este sentido, salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, y deberá ir acompañada de la mención «o equivalente».

Artículo 26. Publicidad

1. Con carácter general los contratos a realizar por SERPA, S. A. y su adjudicación se anunciarán en el Perfil de Contratante de SERPA, S. A. El plazo de difusión de la información contractual se mantendrá un mínimo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

2. Toda contratación realizada por SERPA, S. A. que supere los 50.000 euros será publicada en el perfil de contratante.

3. SERPA, S. A. publicará con carácter trimestral una relación con los contratos menores de importe igual o superior a 5.000 euros (IVA excluido) que tramite. La citada relación contendrá el objeto del contrato, su importe y la empresa adjudicataria. SERPA, S. A. procederá a la publicación de la citada relación en el plazo de quince días naturales desde la finalización del trimestre al que dicha relación se refiera.

4. La entidad podrá publicar en el perfil de contratante el anuncio previo indicativo que se refiera a las contrataciones a realizar durante los próximos doce meses, que exijan, en atención a su cuantía, la publicación de un anuncio de licitación. A los efectos de la reducción de plazo de concurrencia establecidos en las presentes instrucciones, el anuncio previo indicativo tendrá que haber sido publicado con un mínimo de 20 días de antelación al anuncio de licitación que proceda. El anuncio se mantendrá publicado durante los doce meses siguientes.

5. Todos los contratos formalizados al amparo de estas instrucciones, a excepción de los adjudicados de forma directa por razón de la cuantía, se publicarán en el Perfil de contratante. Asimismo la formalización de los contratos por procedimiento negociado por importe igual o inferior a 100.000 euros serán publicados, además de en el perfil de contratante, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 27. Plazos para la presentación de proposiciones o solicitudes de participación

1. En los procedimientos abiertos, el plazo mínimo para la presentación de ofertas será de 7 días para los contratos de suministros y servicios y 10 días para los contratos de obras, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

2. En los procedimientos restringidos, el plazo mínimo para la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones será el que se indique en las respectivas invitaciones, y será publicado en el perfil de contratante de la entidad.

3. En los procedimientos negociados el plazo de consulta y presentación se determinará en la carta de invitación a los candidatos seleccionados. En todo caso, habrá que establecer un plazo suficiente para garantizar la concurrencia, igualdad de trato y no discriminación de los licitadores.

4. Los plazos regulados en los apartados anteriores podrán ser reducidos a la mitad en caso de urgencia debidamente justificada y motivada en el expediente de contratación.

5. En el supuesto de que se haga un anuncio previo indicativo, los plazos mínimos establecidos se podrán reducir en 2 días.

6. Los plazos señalados en días en estas Instrucciones se considerarán como días naturales, a no ser que expresamente se indique que son días hábiles que se contarán de conformidad con la normativa administrativa.

Artículo 28. Confidencialidad

1. SERPA, S. A. se compromete a no divulgar la información facilitada por los distintos candidatos que hayan designado como confidencial. No tendrá la consideración de confidencial aquella documentación que SERPA, S. A. tenga que hacer pública para garantizar los principios regulados en estas Instrucciones.

2. Los adjudicatarios tendrán que respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique en los Pliegos o en el Contrato o que así lo señale SERPA, S. A. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años, a excepción que en el Pliego o en el contrato se establezca un plazo superior.

3. Los datos personales que los candidatos o licitadores proporcionen con motivo de su participación en un procedimiento de contratación con SERPA, S. A., se incorporarán, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a los ficheros corporativos de esta entidad siendo objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del contrato.

4. Asimismo en los pliegos se informará a los candidatos o licitadores y al adjudicatario de la posible cesión de dichos datos a otras entidades relacionadas con la prestación de servicios o gestión de proyectos de SERPA, S. A., o auxiliares de éstas, en los términos previstos en la indicada Ley, así

como a los órganos de las administraciones públicas competentes en materia tributaria, laboral y de Seguridad Social que los recaben de SERPA, S. A.

CAPÍTULO II: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS POR PARTE DE SERPA, S. A.

Artículo 29. Procedimientos de adjudicación

1. Los contratos regulados en las presentes Instrucciones se adjudicarán de acuerdo con alguno de los siguientes procedimientos que se detallan a continuación:

a.- Procedimiento Abierto.

b.- Procedimiento Restringido.

c.- Procedimiento Negociado (con y sin publicidad)

d.- Contratos menores

2. Se podrá adjudicar un contrato menor, cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 18.000 euros en suministros y servicios e inferior a 50.000 euros en obras.

3. Se podrá adjudicar un contrato mediante el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD por razón del importe, cuando el valor estimado del contrato sea superior a 18.000 euros e inferior a 60.000 Euros en suministros y servicios y superior a 50.000 Euros e inferior a 200.000 euros en obras.

4. Se podrá adjudicar un contrato mediante el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO con PUBLICIDAD en el perfil por razón del importe, cuando el valor estimado del contrato sea superior a 60.000 Euros e inferior a 100.000 euros en suministros y servicios y, superior a 200.000 euros e inferior a 1.000.000 euros en obras.

5. Siempre que no proceda acudir a otro procedimiento regulado en estas Instrucciones, será obligatorio acudir al procedimiento abierto o restringido cuando el valor estimado del contrato sea superior a 100.000 Euros en suministros y servicios y a 1.000.000 euros en obras.

Artículo 30. Procedimiento abierto

1. A este procedimiento podrá concurrir cualquier empresario interesado en presentar una proposición que reúna los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas

Administrativas. En este procedimiento queda excluida toda negociación de los términos y condiciones del contrato con los licitadores.

2. El procedimiento abierto se ajustará a los siguientes trámites:

A.- Elaboración del Informe razonado de inicio de expediente, exponiendo la necesidad de la contratación y la elección del procedimiento, e informe acerca del cálculo del valor estimado del contrato.

B.- Elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas.

C.- Resolución motivada del Órgano de contratación aprobando el expediente y los pliegos reguladores y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

D.- Anuncio en el perfil de contratante.

E.- Apertura de la documentación administrativa por la Mesa de contratación (**Sobre A**).

Una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación relativa a la acreditación de la capacidad, y en su caso, la representación, la clasificación o la que justifique la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores, así como la declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar.

Examinada la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará a los interesados, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles los corrijan.

F.- En su caso, entrega de la documentación relativa a criterios subjetivos (**Sobre C**) al departamento técnico correspondiente, para su valoración.

G.- Apertura de las ofertas económicas (**Sobre B**) y resultado de la valoración de las propuestas técnicas por la Mesa de contratación.

Culminado el plazo, en su caso concedido, para la subsanación de las deficiencias contenidas en el Sobre A, la Mesa de contratación procederá a la apertura de las ofertas en el día y hora que se comunique a los empresarios admitidos a licitación. La valoración de las proposiciones y selección de la oferta más ventajosa se realizará atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

El Órgano de Contratación de SERPA, S. A. podrá contar con los informes técnicos que considere precisos, en aquellos casos en los que para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio.

H.- Clasificación de las ofertas por la Mesa de contratación.

Una vez se hayan ponderado los criterios que deben aplicarse para seleccionar al adjudicatario, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y la elevará al Órgano de contratación, en forma de propuesta.

I.- Propuesta de adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de contratación podrá, una vez analizada la propuesta de la mesa, hacerla suya mediante su aprobación.

Una vez aprobada, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, presente la documentación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la garantía definitiva (en caso de que se exija en los pliegos) De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo establecido se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

J.- Adjudicación: Notificación a los licitadores y publicación.

La adjudicación será notificada a los licitadores, a través de un medio que permita acreditar su recepción, que normalmente será el correo electrónico (o, en su caso, fax) y publicada en el perfil de contratante de SERPA, S. A.

K.- Formalización del contrato y publicación.

El contrato se formalizará por escrito en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Artículo 31. Procedimiento restringido

1. En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones los licitadores que sean previamente seleccionados por el Órgano de Contratación e invitados por éste.
2. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos

Artículo 32. Desarrollo del procedimiento restringido

1. El procedimiento restringido se ajustará a los siguientes trámites:

A.- Elaboración del Informe razonado de inicio de expediente, exponiendo la necesidad de la contratación y la elección del procedimiento, e informe acerca del cálculo del valor estimado del contrato.

En el informe de inicio de expediente se indicará el número máximo y mínimo de licitadores que serán invitados. Los invitados serán como mínimo cinco y serán, en todo caso, los suficientes para garantizar una competencia efectiva.

B.- Elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas.

C.- Resolución motivada del Órgano de contratación aprobando el expediente y los pliegos reguladores y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

D.- Anuncio de licitación en el perfil del contratante. En el anuncio se indicarán los criterios objetivos utilizados para la selección de los licitadores.

E.- Recepción de las solicitudes de participación y análisis de las mismas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la capacidad, y en su caso, la representación, la que justifique su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (**Sobre A**).

F.- Envío de las invitaciones a los candidatos seleccionados.

El Órgano de Contratación de SERPA, S. A. seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase (que serán aquéllos que cumplan los requisitos exigidos en el PCA, a los que invitará, por regla

general a través de correo electrónico, a presentar sus proposiciones. En el escrito de invitación se indicará al candidato el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

El plazo de presentación será el que se indique en las invitaciones y en el anuncio que se publique en el perfil.

G.- En su caso, entrega de la documentación relativa a criterios subjetivos (**Sobre C**) al departamento técnico correspondiente.

H.- Recepción y apertura de las ofertas económicas (**Sobre B**)

La Mesa de contratación procederá a la apertura de las ofertas en el día y hora que se comunique a los licitadores. La valoración de las proposiciones y selección de la oferta más ventajosa se realizará atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

I.- Clasificación de las ofertas por la Mesa de contratación: Una vez se hayan ponderado los criterios que deben aplicarse para seleccionar al adjudicatario, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y la elevará al Órgano de contratación.

J.- Propuesta de adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de contratación podrá, una vez analizada la propuesta de la mesa, hacerla suya mediante su aprobación.

Una vez aprobada, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, presente la documentación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la garantía definitiva (en caso de que se exija en los pliegos) De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo establecido se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

k.- Adjudicación: Notificación a los licitadores y publicación.

La adjudicación será notificada a los licitadores, a través de un medio que permita acreditar su recepción, que normalmente será el correo electrónico (o, en su caso, fax) y publicada en el perfil de contratante de SERPA, S. A.

L.- Formalización del contrato y publicación en el perfil.

El contrato se formalizará por escrito en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Artículo 33. Procedimiento negociado con publicidad

Podrá acudirse a este procedimiento en los casos siguientes:

- a) Por razón del importe en los contratos de obras cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros inferior a 1.000.000 €
- b) Por razón del importe los contratos de servicios y suministros cuando su valor estimado sea superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros.
- c) En casos excepcionales, cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global.
- d).- Cuando debido a las características de la prestación, especialmente en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual y en los comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento abierto o restringido.

Artículo 34. Desarrollo del procedimiento negociado con publicidad

1. El procedimiento negociado con publicidad se ajustará a los siguientes trámites:

A.- Elaboración del Informe razonado de inicio de expediente, exponiendo la necesidad de la contratación y la elección del procedimiento e informe acerca del cálculo del valor estimado del contrato.

B.- Elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas.

En el PCA se hará expresa mención del procedimiento de negociación y de los aspectos que vayan a ser objeto de negociación.

C.- Resolución motivada del Órgano de contratación aprobando el expediente y los pliegos reguladores y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

D.- Anuncio de licitación en el perfil del contratante.

E.- Presentación de documentación.

En el plazo indicado en el anuncio los licitadores presentarán sus ofertas en las condiciones y términos indicados en el anuncio y en los Pliegos.

F.- Recepción de la documentación y análisis de la misma

La Mesa de contratación calificará el **sobre A**, que contendrá la documentación relativa a la acreditación de la capacidad, y en su caso, la representación, la clasificación o la que justifique la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores y la declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar.

Una vez examinada la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará a los interesados, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles los corrijan.

G.- Apertura del **sobre B** y valoración.

Recibidas las propuestas u ofertas se iniciará el proceso de negociación con los licitadores, velando que todos reciban el mismo trato. En particular no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventaja a determinados licitadores con respecto al resto.

En estos contratos el Órgano de contratación, o la persona a la que éste delegue, negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

H.- Propuesta de adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

Finalizada la negociación se formulará, por parte del Órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato.

Una vez aprobada, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, presente la documentación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la garantía definitiva (en caso de que se exija en los pliegos) De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo esta-

blecido se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

I.- Adjudicación: Notificación a los licitadores y publicación.

J.- Formalización del contrato y publicación en el perfil.

El contrato se formalizará por escrito en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Artículo 35. Procedimiento negociado sin publicidad

1. En este procedimiento la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

2. SERPA, S. A. podrá acudir a este procedimiento en los siguientes supuestos:

- Por razón del importe en los contratos de obras cuando su valor estimado sea superior a 50.000 euros inferior a 200.000 €, y en los contratos de servicios y suministros cuando su valor estimado sea superior a 18.000 euros e inferior a 60.000 euros.

- Tras realizar un procedimiento abierto o restringido, cuando las proposiciones realizadas por las empresas hayan sido calificadas como irregulares o inaceptables, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.

Podrá prescindirse de la publicación del anuncio cuando se acuda al procedimiento negociado por haberse presentado ofertas irregulares o inaceptables en un procedimiento previo, siempre que en la negociación se incluya a todos los licitadores que en el procedimiento abierto o restringido.

- Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado. Tal circunstancia debe quedar perfectamente justificada en el expediente.

- Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación urgente que contempla la presente instruc-

ción. Al igual que en el caso anterior, la extrema urgencia ha de quedar debidamente justificada en el expediente.

Según el tipo de contrato, se podrá acudir al procedimiento negociado sin publicidad en los casos siguientes:

- En contratos de **obra**:

Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto por un poder adjudicador diligente pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al Órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50 % del importe primitivo del contrato.

Cuando las obras consistan en la repetición de otras similares adjudicadas por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el Órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de las nuevas obras se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.

- En contratos de **servicios**:

Cuando se trate de servicios complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto por un poder adjudicador diligente pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al Órgano de contratación o que, aunque

resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el 50 % del importe primitivo del contrato.

Cuando los servicios consistan en la repetición de otros similares adjudicados por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el Órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, siempre que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de los nuevos servicios se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.

- En contratos de **suministro**

Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.

Cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al Órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza

Artículo 36. Desarrollo del procedimiento negociado sin publicidad

El procedimiento negociado con publicidad se ajustará a los siguientes trámites:

A.- Elaboración del Informe razonado de inicio de expediente, exponiendo la necesidad de la contratación, la elección del procedimiento e informe acerca del cálculo del valor estimado del contrato, y las empresas a invitar.

B.- Elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas.

En el PCA se hará expresa mención de los aspectos que vayan a ser objeto de negociación.

C.- Resolución motivada del Órgano de contratación aprobando el expediente y los pliegos reguladores y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

D.- Formulación de invitaciones.

SERPA, S. A. invitará al procedimiento a un número de empresarios no inferior a tres. Las invitaciones se enviarán por correo electrónico o por otro medio escrito de manera simultánea a todos los licitadores escogidos.

E.- Presentación de ofertas.

Los empresarios seleccionados presentarán sus ofertas en las condiciones y términos indicados en la invitación y el PCA y PPT si los hubiere

F.- Recepción de la documentación y análisis de la misma.

La Mesa de contratación calificará el Sobre A, que contendrá la documentación relativa a la acreditación de la capacidad, y en su caso, la representación, la clasificación o la que justifique la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores y la declaración responsable de no estar incursos en ninguna prohibición de contratar

G.- Apertura del **Sobre B** y valoración.

Recibidas las propuestas u ofertas se iniciará el proceso de negociación con los licitadores, velando que todos reciban el mismo trato. En particular no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventaja a determinados licitadores con respecto al resto.

En estos contratos el Órgano de contratación, o la persona a la que éste delegue, negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. Las ofertas se valorarán en función de aspectos económicos y técnicos.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo, y de las negociaciones realizadas.

H.- Propuesta de adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

Finalizada la negociación se formulará, por parte del Órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato.

Una vez aprobada, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, presente la documentación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la garantía definitiva (en caso de que se exija en los pliegos). De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo establecido se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

H.- Notificación a los licitadores: La adjudicación será notificada a los licitadores, a través de un medio que permita acreditar su recepción, que normalmente será el correo electrónico (o, en su caso, fax) y publicada en el perfil de contratante de SERPA, S. A.

I.- Formalización del contrato y publicación en el BOPA.

El contrato se formalizará por escrito en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Artículo 37. Contratos Menores

1. Procederá la adjudicación del contrato de obra, suministro y servicios de forma directa en los siguientes supuestos:
 - En el caso de contratos de obras, cuando su importe sea inferior a 50.000 euros
 - En el caso de contratos de servicios y suministros cuando su importe sea inferior a 18.000 euros.
2. La adjudicación de estos contratos se podrá realizar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, formalizándose mediante factura a la que, en su caso, se unirá el presupuesto, orden de compra o de contratación y cuando normas específicas así lo requieran el correspondiente proyecto.

Al expediente quedará asimismo incorporada la Autorización de gasto firmada por el Gerente de SERPA, S. A. o, en su caso, el presupuesto aceptado por su parte.

Artículo 38. Desarrollo del procedimiento de adjudicación de los contratos menores

A.- Inicio de la contratación

Previa autorización por parte del Órgano de Contratación de SERPA, S. A. el departamento correspondiente solicitará ofertas, siempre que sea posible, a un mínimo de tres empresarios que se entiendan capacitados para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La solicitud de ofertas se realizará en todo caso por escrito, preferentemente por correo electrónico.

En el caso de que, excepcionalmente, no fuera posible solicitar tres ofertas, tal circunstancia deberá quedar debidamente justificada en el expediente.

B.- Autorización del gasto

Examinadas las ofertas por parte del Departamento correspondiente, se informará al Gerente acerca de su contenido, quien propondrá la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa. Con carácter general será considerada oferta más económica para SERPA, S. A. aquella que sea más económica; sin perjuicio de que, en determinados casos puedan introducirse criterios adicionales de adjudicación.

Al documento de Autorización del gasto al que se unirán como documentos adjuntos las copias de las ofertas solicitadas.

C) Capacidad de obrar

El licitador podrá ser requerido para la presentación de una declaración responsable relativa a su plena capacidad de obrar y a que no se haya comprendido en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP y que cuenta con adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En cualquier caso, SERPA, S. A. podrá requerir, en cualquier momento, cualquier documentación adicional que acredite su capacidad.

D) Facturación

La factura deberá reunir y contener los datos y los requisitos establecidos en la normativa vigente.

D) Finalización: la contratación finalizará con la aprobación de la factura por parte del órgano competente de la entidad, quedando incorporada al expediente.

Las facturas únicamente serán aprobadas, previa conformidad expresa del técnico correspondiente o, en su caso, del gerente de la entidad.

CUADRO RESUMEN ACERCA DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERPA, S. A. SEGÚN SU CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL TRLCSP

DESIGNACIÓN	TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA.	REGULACIÓN
Contratos menores	Obras	Inferior a 50.000 €	Artículos 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
	Otros contratos	Inferior a 18.000 €	
Contratación no sujeta a regulación armonizada	Obras	Inferior a 5.186.000 €	Instrucción aplicable a la contratación de SERPA, S. A. no sujeta a regulación armonizada
	Otros contratos ⁶	Inferior a 207.000 €	
Contratos de las Categorías 17 a 27 del Anexo II	Servicios	Igual o superior a 207.000 €	Artículos 21, 37, 40, 137 y concordantes de del TRLCSP. En lo no previsto se aplica la Instrucción para la contratación de SERPA, S. A. no sujeta a regulación armonizada
Contratación de SERPA, S. A. sujeta a regulación armonizada	Obras	Igual o superior a 5.186.000 €	TRLCSP con especialidades indicadas en su artículo 190
	Otros contratos	Igual o superior a 207.000 €	

⁶ Según se desprende del artículo 13 del TRLCSP los contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP no se encuentran sujetos a regulación armonizada, sea cual fuere su cuantía. También deben tenerse en cuenta que los contratos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 13 no se considerarán sujetos a regulación armonizada sea cual sea su valor estimado.

RELACIÓN DE CONTRATOS INCLUIDOS EN EL ANEXO II DEL TRLCSP

Categorías	Descripción	Número de referencia CPC (2)	Número de referencia CPV
1	Servicios de mantenimiento y reparación.	6112, 6122, 633, 886.	De 50100000-6 a 50884000-5 (excepto de 50310000-1 a 50324200-4 y 50116510-9, 50190000-3, 50229000-6, 50243000-0) y de 51000000-9 a 51900000-1.
2	Servicios de transporte por vía terrestre (3), incluidos los servicios de furgones blindados y servicios de mensajería, excepto el transporte de correo.	712 (excepto 71235), 7512, 87304.	De 60100000-9 a 60183000-4 (excepto 60160000-7, 60161000-4, 60220000-6), y de 64120000-3 a 64121200-2.
3	Servicios de transporte aéreo: transporte de pasajeros y carga, excepto el transporte de correo.	73 (excepto 7321).	De 60410000-5 a 60424120-3 (excepto 60411000-2, 60421000-5), y 60500000-3 De 60440000-4 a 60445000-9.
4	Transporte de correo por vía terrestre (3) y por vía aérea.	71235, 7321.	60160000-7, 60161000-4 60411000-2, 60421000-5.
5	Servicios de telecomunicación.	752.	De 64200000-8 a 64228200-2 72318000-7, y de 72700000-7 a 72720000-3.
6	Servicios financieros: a) servicios de seguros b) servicios bancarios y de inversión (4).	ex 81, 812, 814 7.	De 66100000-1 a 66720000-3 (4).
7	Servicios de informática y servicios conexos.	84.	De 50310000-1 a 50324200-4 de 72000000-5 a 72920000-5 (excepto 72318000-7 y desde 72700000-7 a 72720000-3), 79342410-4.
8	Servicios de investigación y desarrollo (5).	85.	De 73000000-2 a 73436000-7 (excepto 73200000-4, 73210000-7, 73220000-0.
9	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.	862.	De 79210000-9 a 79223000-3.
10	Servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública.	864.	De 79300000-7 a 79330000-6, y 79342310-9, 79342311-6.
11	Servicios de consultores de dirección (6) y servicios conexos.	865, 866.	De 73200000-4 a 73220000-0 de 79400000-8 a 79421200-3 y 79342000-3, 79342100-4 79342300-6, 79342320-2 79342321-9, 79910000-6, 79991000-7 98362000-8.
12	Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de	867.	De 71000000-8 a 71900000-7 (excepto 71550000-8) y

Categorías	Descripción	Número de referencia CPC (2)	Número de referencia CPV
	planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos.		79994000-8.
13	Servicios de publicidad.	871.	De 79341000-6 a 79342200-5 (excepto 79342000-3 y 79342100-4.
14	Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces.	874, 82201 a 82206.	De 70300000-4 a 70340000-6, y de 90900000-6 a 90924000-0.
15	Servicios editoriales y de imprenta, por tarifa o por contrato.	88442.	De 79800000-2 a 79824000-6 De 79970000-6 a 79980000-7.
16	Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares.	94.	De 90400000-1 a 90743200-9 (excepto 90712200-3 De 90910000-9 a 90920000-2 y 50190000-3, 50229000-6 50243000-0.
17	Servicios de hostelería y restaurante.	64.	De 55100000-1 a 55524000-9, y de 98340000-8 a 98341100-6.
18	Servicios de transporte por ferrocarril.	711.	De 60200000-0 a 60220000-6.
19	Servicios de transporte fluvial y marítimo.	72.	De 60600000-4 a 60653000-0, y de 63727000-1 a 63727200-3.
20	Servicios de transporte complementarios y auxiliares.	74.	De 63000000-9 a 63734000-3 (excepto 63711200-8, 63712700-0, 63712710-3, y de 63727000-1 a 63727200-3), y 98361000-1.
21	Servicios jurídicos.	861.	De 79100000-5 a 79140000-7.
22	Servicios de colocación y suministro de personal (7) .	872.	De 79600000-0 a 79635000-4 (excepto 79611000-0, 79632000-3, 79633000-0), y de 98500000-8 a 98514000-9.
23	Servicios de investigación y seguridad, excepto los servicios de furgones blindados.	873 (excepto 87304).	De 79700000-1 a 79723000-8.
24	Servicios de educación y formación profesional.	92.	De 80100000-5 a 80660000-8 (excepto 80533000-9, 80533100-0, 80533200-1.
25	Servicios sociales y de salud.	93.	79611000-0, y de 85000000-9 a 85323000-9 (excepto 5321000-5 y 85322000-2.
26	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos (8) .	96.	De 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8 (excepto 92230000-2, 92231000-9, 92232000-6.
27	Otros servicios.		